

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2019-01060.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 124 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022.

En atención a lo solicitado por los apoderados de las partes en memorial que remitieran vía correo electrónico el día 1° de julio del cursante año (archivo Nro. 72), se admite el **DESISTIMIENTO** de las **OBJECIONES** formuladas contra el trabajo de partición.

Respecto de las peticiones formuladas en los numerales 2, 3 y 5 del precitado escrito, las mismas deben ser denegadas; advirtiéndose que como en el presente proceso ya se había elaborado el trabajo de partición por un auxiliar de justicia que fuera designado para tal efecto, y como quiera que con posterioridad las partes llegaron a un acuerdo privado sobre la repartición de los bienes, el mismo debe ser protocolizado en Notaria y allegado al proceso para efectos de poder dar por terminado el presente trámite liquidatorio.

De otra parte, y como de autos se aprecia que en el auto proferido el 18 de enero de 2022 (archivo Nro. 53) en el que se corrió el traslado del trabajo de partición que fuera elaborado por el partidor, Dr. JORGE SOSSA OROZCO, se omitió fijar honorarios al mismo; debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. CORREGIR, para ADICIONAR dicho auto, de la siguiente manera.

Como honorarios del precitado partidor, se fija la suma de **\$2'800.000** m/cte., suma que estará a cargo de ambas partes, en iguales proporciones.- Acredítese su pago en legal forma.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e6fb82803200270fb961bb8c862323fbbdc7624a446d72a9f926e0dcf4f64a**
Documento generado en 02/08/2022 12:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>